



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diez y nueve (19) de noviembre de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICACIÓN: **NO. 70001-33-33-007-2014-00246-00**
DEMANDANTE: **BERNABELA MARIA GONZALEZ MERCADO**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

1.- Asunto:

En atención con la nota secretarial que antecede, procede el despacho a imprimir el impulso procesal pertinente.

2.- CONSIDERACIONES:

2.1. Con relación a la audiencia inicial.

Revisado el expediente se observa que el traslado de la adición de la demanda, concedido en proveído del 10 de septiembre de 2015, venció y es propicio fijar una nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011

Así las cosas, se procederá a fijar el día veintitrés (23) de febrero de 2016 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del presente proceso.

2.2. De la contestación de la demanda.

Vista la cesación de los efectos del auto del 12 de junio, quien dio por contestada la demanda por la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio¹, a través de apoderado, es menester de esta judicatura que la misma se allegó dentro del término previsto, por lo tanto, habiéndose dado contestación por la parte demandada se tendrá por contestada la demanda.

2.3. Reconocimiento de personería.

En vista de que el auto de 12 de junio del cursante año, perdió efectos jurídicos, se reconocerá personería a la Doctora **ANA RAQUEL MIRANDA DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.225.842 de Barranquilla y T.P. No. 179.052 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de la **Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, dentro de los fines y términos del poder conferido que reposa a folios 46-53 del expediente.

¹Ver contestación de fls 51-82 del Expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR el día veintitrés (23) de febrero de 2016 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- TENGASE por contestada la demanda por parte de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

TERCERO.- RECONOCESE personería para actuar a la Doctora **ANA RAQUEL MIRANDA DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.225.842 de Barranquilla y T.P. No. 179.052 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de la **Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, dentro de los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

GJMM